



Convenio específico de coordinación y colaboración en materia de prácticas profesionales de la **Licenciatura en Turismo**, que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rector y representante legal, **C.P. Juan López Salazar**; con la asistencia del Secretario General, **Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto**; del Secretario de Extensión y Vinculación, **Lic. Edgar Raymundo González Sandoval**; y el Director de la Unidad Académica de Turismo, **Lic. José Ángel González Rodríguez**; a quienes en lo sucesivo se les denominará "**La UAN**"; y por la otra parte, "**EGI Asesores S.C.**", representada en este acto por el **M.D.R. José Benito García Carmona**, en su calidad de Presidente del consejo directivo, en lo sucesivo "**La Empresa**"; así como "**Las partes**" cuando se refiera a ambas, mismos que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara "La UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7° fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que el contador público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo



comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

4. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara "La Empresa":

1. Ser una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, conforme consta en la escritura pública número 52,610, tomo CXII, libro V, de fecha 30 de abril de 2013, pasada ante la fe del notario público adscrito al titular número 13 de Tepic, Nayarit, Lic. José Luis Béjar Fonseca, que su representante cuenta con las debidas facultades para obligarlo contractualmente en este tipo de actos, misma que constan en la escritura pública referida anteriormente.
2. Que su objeto es promover estrategias de asesorías, consultoría profesional y capacitación, comercialización de bienes y productos de empresas del sector social, privado y gubernamental para un desarrollo integral, su Registro Federal de Contribuyentes es **EAS130430SD9**.
3. Que su representante en este acto, M.D.R. José Benito García Carmona, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, posee plena capacidad legal y poderes suficientes para celebrar el presente Convenio.
4. Para efecto de este convenio señala su domicilio legal en Av. Miñón 178 A, Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre "**Las partes**", para el desarrollo conjunto de programas y proyectos de prácticas profesionales en materia turística.

Segunda.- Alcances.



Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la realización de prácticas profesionales de los alumnos de la Unidad Académica de Turismo de **“La UAN”**.

Tercera.- Compromisos de “La UAN”.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio **“La UAN”** por conducto de la Unidad Académica de Turismo, se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales en **“La Empresa”**, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de las posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de prácticas profesionales existen en **“La UAN”**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar las prácticas profesionales en **“La Empresa”**.
- c). Gestionar los espacios adecuados ante **“La Empresa”** para los alumnos que sean asignados en materia de prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de prácticas profesionales aplica **“La UAN”**.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a **“La Empresa”**, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta.- Compromisos de “La Empresa”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **“La Empresa”** se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número de alumnos de la Unidad Académica de Turismo de **“La UAN”** que pueda absorber para la realización de prácticas profesionales.
- b). Enviar a la Unidad Académica de Turismo de **“La UAN”** un programa con el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de prácticas



profesionales, atendiendo las disposiciones que para tales efectos haya dispuesto **“La Empresa”** a través de su área de prácticas profesionales.

- c). Respetar los periodos de asignación de las prácticas profesionales que establezca **“La UAN”**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los prestadores de prácticas profesionales que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente las partes que intervienen en el presente instrumento.
- d). Proporcionar a la Unidad Académica de Turismo de **“La UAN”** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar sus prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a los alumnos los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a las prácticas profesionales.
- f). Expedir una vez concluido el periodo de las prácticas profesionales, la constancia de terminación de las prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de las prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **“La UAN”**.
- g). Respetar en todo momento los formatos que establece **“La UAN”** en específico la Dirección de Servicio Social y Becas, para efecto de la asignación y liberación de prácticas profesionales.
- h). Otorgar en el ámbito de sus posibilidades, una beca a los estudiantes de prácticas profesionales.

Quinta.- Compromisos de **“Las partes”**.

- a). Promover programas de prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional.
- b). Dar seguimiento conjunto a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a realizar las prácticas profesionales.



- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de la Unidad Académica de Turismo de “La UAN”, para el buen cumplimiento de las prácticas profesionales en “La Empresa”.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de “La UAN” en las disciplinas que se prevén en “La Empresa”, con los programas académicos correspondientes, a fin de que los prestadores de prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de la Unidad Académica de Turismo de “La UAN”.
- f). Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

Sexta.- Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “Las partes” acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio, serán:

Por “La UAN”: el titular de la Dirección de Servicio Social y Becas.

Por “La Empresa”: **M.D.R. José Benito García Carmona**, Presidente del consejo directivo.

Séptima.- Confidencialidad.

“Las partes” convienen que la información relacionada con los prestadores de prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Nayarit.

De igual forma “La UAN” y “La Empresa” deberán requerir a los prestadores de prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad



de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Octava.- Relación Laboral.

“**Las partes**” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de las prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas “**las partes**”, como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Novena.- Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que ambas partes pueden proponer adiciones, modificaciones, prorrogarlo, terminarlo o rescindirlo de común acuerdo, hecho que deberá constar por escrito para su validez.

Décima.- Rescisión.

Para el caso de rescisión de este convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima primera.- Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que “**Las partes**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima segunda.- Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por ambas partes.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 09 días del mes de octubre de 2014.

Por "La UAN"



C.P. Juan López Salazar
Rector

Por "La Empresa"


M.D.R. José Benito García Carmona
Presidente


Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General


Lic. Edgar Raymundo González Sandoval
Secretario de Extensión y Vinculación


Lic. José Ángel González Rodríguez
Director de la Unidad Académica
de Turismo